



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11322048
REGISTRO SAI
U220813

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11322048 CON REGISTRO SAI U220813 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (394 CLAVES), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA MAPE+TZIN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN LÓPEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 16 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012M7B997-E113-2022, con una vigencia a partir del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
- II.- En la Cláusula QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11322048
REGISTRO SAI
U220813

24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

✓ I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2023005901 de fecha 11 de septiembre de 2023 y Atenta Nota de fecha 21 de septiembre de 2023, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de "EL INSTITUTO", en apego a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

✓ I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFC/8795/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, recibido el 21 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

✓ I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, así como de la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Por escritos de fechas 30 de junio y 14 de agosto del año en curso, solicitó a "EL INSTITUTO", la inclusión de marca y registro sanitario, anexando el soporte documental correspondiente, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)**.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11322048
REGISTRO SAI
U220813

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el contrato primigenio para incluir la marca y registro sanitario correspondientes a las claves que se describen a continuación, conforme se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, quedando de la siguiente manera:

CLAVE	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
060 841 0239 11 01	SUTURA MONOFILAMENTO POLIPROPILENO MATPILENO	SUTURA QUIRÚRGICA SINTÉTICA DE POLIPROPILENO	928C93 SSA	MATCUR, S.A. DE C.V.	MÉXICO
	SURGEASY*ENE POLIPROPILENO	SUTURA QUIRÚRGICA NO ABSORBIBLE	1007C2003 SSA	SERRAL, S.A. DE C.V.	MÉXICO
060 841 1955 12 01	SUTURA SEDA MATSED	SUTURA QUIRÚRGICA NO ABSORBIBLE DE SEDA	926C93 SSA	MATCUR, S.A. DE C.V.	MÉXICO

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, siguientes a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11322048
REGISTRO SAI
U220813**

México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **21 de septiembre de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000R85 y 09 52 17 61 400G0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 288 A de la Ley del Seguro Social.


**POR "EL PROVEEDOR"
MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.
R.F.C. MAP160728P91**


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación
Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [REDACTED]


C. MARTÍN LÓPEZ ARELLANO
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61
1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el
Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"


MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]


RRSR/HRJ/LB&P/CJG

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
NÚMERO
012M7B997E11322048
REGISTRO SAI
U220813**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **59** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Of N° 09 53 84 61 ICFC/8795/2023

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/2023005901, la elaboración y formalización de un convenio para realizar la inclusión de marca y registro sanitario para las claves **060.841.0239.11.01** y **060.841.1955.12.01**, adjudicada en el contrato número **012M7B997E11322048**, con registro en SAI **U220813**, signado con la empresa **MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A BD

C.c.p.

Lic. José Conzalo Badillo Merino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)

C.P. Jorge de Anda García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto, (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarriento Castellanos - Coordinación Técnica de Planeación (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
BIENES Y SERVICIOS

★ 21 SEP 2023 ★

RECUIBIDO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023

ATENTA NOTA

Para: **Lic. Humberto Rincón Juárez**
Titular de la División de Contratos

De: **Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos**
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

21 SEP 2023

Asunto:

Se hace referencia al oficio número 09 53 84 61 1800/**2023005901** de fecha 11 de septiembre de 2023, signado por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, a través del cual se solicitó la elaboración y formalización del convenio modificatorio respecto de la solicitud de inclusión de marca de las claves **060.841.0239.11.01 SUTURAS. SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 60 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 7-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CIRCULO DOBLE ARMADO AHUSADA (8-10 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.**, y **060.841.1955.12.01 SUTURAS. SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (25-26 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS**, al respecto se hace la presente aclaración toda vez que se identificó error en dicho oficio en específico en la primera viñeta que se encuentra en la página 3 del mismo, debiendo ser como se indica a continuación:

DICE:

...

- La clave **060.841.0239.11.01 SUTURAS. SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 60 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 7-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CIRCULO DOBLE ARMADO AHUSADA (8-10 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS**, **060.841.0239.11.01 SUTURAS. SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (25-26 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.**, las cuales son utilizadas para la especialidad o servicio en el ámbito quirúrgico.

...

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





DEBE DECIR:

...
...
...

- La clave **060.841.0239.11.01 SUTURAS. SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 60 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 7-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CIRCULO DOBLE ARMADO AHUSADA (8-10 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS, 060.841.1955.12.01 SUTURAS. SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (25-26 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS**, las cuales son utilizadas para la especialidad o servicio en el ámbito quirúrgico.

...
...

Por tal motivo, solicito de su amable intervención para que en el proceso de elaboración y formalización del convenio en comento, se considere la presente nota por la que se realiza la corrección en el error citado del oficio mencionado al rubro.

Cabe destacar, que respecto a la observación de la presentación de las claves se solicita tomar en cuenta la indicada en el oficio 09 53 84 61 1800/2023005901, ya que la misma se encuentra plasmada conforme a la indicada en el fallo de la Licitación LA-012M7B997-E113-2022.

Sin más por el momento, quedo en espera de la respuesta en los términos solicitados.

Atentamente



Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

copie para:

- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos *
- Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos *





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 09 53 84 61 1800/2023005901

Ciudad de México



22:35
YA

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B997E11322048** y registro en SAI **U220813**, suscrito con el proveedor **MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escritos libres de fechas 30 de junio y 14 de agosto del año en curso, solicita la inclusión de marca para las siguientes claves:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO
323	060.841.0230	Suturas. Sintéticas no absorbible monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 60 cm Calibre de la sutura: 7-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo doble armado ahusada (5-10 mm). Envase con 12 piezas	ENV	12	PZA
336	060.841.1914	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (20-25 mm). Envase con 12 piezas	ENV	12	PZA
337	060.841.1656	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-25 mm). Envase con 12 piezas	ENV	12	PZA
339	060.841.2623	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas	ENV	12	PZA
342	060.841.4462	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-27 mm). Envase con 12 piezas	ENV	12	PZA

RECIBIDO
19 SEP 2023
COORDINACIÓN TÉCNICA
BIENES Y SERVICIOS

Lo anterior, toda vez que indica que es por la problemática que se vive en Perú desde el mes de diciembre del año 2022, el cual indica derivó de un fallido golpe de estado y decretos de "estado de Emergencia", "Inmovilidad Social y Obligatoria" y "Toque de Queda", contexto que informa generó una crisis en la fabricación de las suturas y una disminución en la importación del material de curación, motivo por el cual es que solicita dicha inclusión.

Cabe destacar, que los registros sanitarios motivo de inclusión de las claves mencionadas con anterioridad, fueron remitidos para su evaluación a la División de Evaluación de Tecnologías en Salud, quién emitió el dictamen correspondiente en el cual se visualiza que sólo cumplieron los registros citados en el recuadro que se

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



describe más adelante, dichos registros que son motivo de inclusión, cuya titularidad pertenece a las empresas MATCUR, S.A. DE C.V. y SERRAL, S.A. DE C.V., tiene origen en MEXICO, y cuentan con las siguientes marcas o denominaciones distintivas y denominaciones genéricas:

Table with 8 columns: No. de Registro SAT, Clave, Descripción, Marca o denominación distintiva, Denominación genérica, Registro Sanitario, Titular del Registro Sanitario, País de Origen. It lists three types of sutures: synthetic non-absorbible, synthetic absorbible, and silk absorbible.

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".





En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluyan en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012M7B997E11322048** y registro en SAI **U220813**, los registros sanitarios y titularidades señalados en el recuadro de la presente solicitud, con países de origen **MÉXICO**, marcas o denominaciones distintivas **SUTURA MONOFILAMENTO POLIPROPILENO MATPILENO, SURGEASY*ENE POLIPROPILENO, SUTURA SEDA MATSED** y denominaciones genéricas **SUTURA QUIRÚRGICA SINTÉTICA DE POLIPROPILENO, SUTURA QUIRÚRGICA NO ABSORBIBLE y SUTURA QUIRÚRGICA NO ABSORBIBLE DE SEDA**; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave **060.841.0239.11.01 SUTURAS. SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 60 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 7-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CIRCULO DOBLE ARMADO AHUSADA (8-10 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS, 060.841.0239.11.01 SUTURAS. SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (25-26 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS,** las cuales son utilizadas para la especialidad o servicio en el ámbito quirúrgico.
- Se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos.
- Se identifican compras locales a precios superiores.
- Los registros sanitarios que se solicitan incluir, cumplen con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de licitación, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluyan los registros sanitarios, país de origen, titulares de los registros sanitarios, marcas o denominaciones distintivas y denominaciones genéricas indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
Elaboró: Carlos Omar Díaz Salazar

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. Presente (*)



M+T

Mape+Tzin Gobierno

"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

Estado de México a 14 de agosto del 2023

Martín López Arellano en mi carácter de representante legal de la empresa Mape+Tzin S.A. de C.V. cuya personalidad acredito con el testimonio notarial 64,551 de fecha: 28/07/2016, expedido por el Notario Público la Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la notaría 223 de la Ciudad de México, actuando como suplente del licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la notaría pública 173 de la Ciudad de México. Folio mercantil número 564143-1, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Me permito hacer referencia a los escritos entregados por mi representada en la Coordinación de Control de Abasto de fecha 30 de junio del 2023 y al oficio No. 09 53 84 61 1810/con relación a la inclusión de marca que requiere un abasto permanente en las unidades médicas, para efectos de las claves abajo relacionadas:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO
323	060.841.0239	Suturas. Sintéticas no absorbible monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 80 cm Calibre de la sutura: 7-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo doble armado ahusada (8-10 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA
336	060.841.1914	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (20-25 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA
337	060.841.1955	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA
339	060.841.2623	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA
342	060.841.4462	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-27 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA

En este tenor y con fundamento en estipulado en los escritos y oficio antes referidos, me permito entregar los siguientes formatos:

- FORMATO 2 PROPUESTA TÉCNICA
- FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS
- FORMATO 5 CARTAS DE RESPALDO

Sin otro particular, hago un reconocimiento a quienes laboran en el sector público y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Martín López Arellano
Representante Legal
Mape+Tzin S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA NUEVA,
ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

Mape+Tzin

"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"

INGRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Instituto mexicano del seguro social
Presente



09/06/23
SEOR A

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de junio del 2023

MARTIN LÓPEZ ARELLANO en mi carácter de representante legal de la empresa Mape+Tzin S.A. de C.V., según consta en el testimonio notarial No. 66,451 de fecha 28/07/2016 otorgado ante el notario público No. 223, Lic. Rosa María López Lugo, Titular de la Notaría 223 de la Ciudad de México, actuando como suplente del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Titular de la notaría pública 173 de la Ciudad de México, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Camino Parque Central Número 58, Colonia Campestre Aragón, Ciudad de México, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 14410, con correo electrónico para los mismos efectos

direccion@mapetzin.com

Me permito hacer referencia al contrato número 012M7B997E11322048 Registro SAI U220813, mismo que derivó del procedimiento de Licitación Pública LA-012M7B997-E113-2022, consolidado por el instituto de Salud para el Bienestar, siendo adjudicadas a mi representada las siguientes claves de material de curación.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	REGISTRO SANITARIO
323	060.841.0239	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 60 cm Calibre de la sutura: 7-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo doble armado ahusada (8-10 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	TAGUMEDICA S.A.	TAGUM POLIPROPILENO MONOFILAMENTO	PERU	1276C2017 SSA
336	060.841.1914	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (20-25 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	TAGUMEDICA S.A.	TAGUM-SEDA TRENZADA/SILICONIZADA	PERU	1275C2017 SSA
337	060.841.1955	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	TAGUMEDICA S.A.	TAGUM-SEDA TRENZADA/SILICONIZADA	PERU	1275C2017 SSA
338	060.841.2441	Suturas. Monofilamento nylon con aguja de 1/2 círculo punta espesada doble armado (8 mm) calibre 10-0 longitud de la hebra 30-45 cm. Envase con 12 Piezas.	ENV	12	PZA	TAGUMEDICA S.A.	TAGUM NYLON MONOFILAMENTO SUTURA	PERU	1277C2017 SSA
339	060.841.2623	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	TAGUMEDICA S.A.	TAGUM CATGUT CROMICO SUTURA ABSORBIBLE ESTERIL	PERU	0172C2019 SSA
342	060.841.4452	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2	ENV	12	PZA	TAGUMEDICA S.A.	TAGUM CATGUT CROMICO SUTURA ABSORBIBLE ESTERIL	PERU	0172C2019 SSA



UNIDEN
ORIENTADO SOCIAL
DEL ESTADO DE MEXICO
TRABAJANDO CON NUESTROS SOCIOS
POR PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES

Mape+Tzin Gobierno

SIN TEXTO



RFC: MAP160726P91
 MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
 PUERTO KINO 75 MZA. 83
 COL. JARDINES DE CASA NUEVA,
 ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX.
 direccion@mapetzin.com
 Tel. 71598126-71598116

Mape+Tzin

*"Manufactura de proyectos con personas
 y empresas distinguidas"*

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	REGISTRO SANITARIO
		circulo ahusada (25-27 mm). Envase con 12 piezas.							
362	060.842.0527	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 de círculo cortante (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	TAGUMEDICA S.A.	TAGUM POLIPROPILENO MONOFILAMENTO	PERU	1276G2017 SSA

En seguimiento a los documentales que hemos intercambiado sobre la problemática que se vive en Perú desde el mes de diciembre del año 2022 que derivó de un fallido Golpe de Estado y de Decretos de "Estado de Emergencia", "Inmovilidad Social Obligatoria" y "Toque de queda". Contexto que generó una crisis en la fabricación de las suturas y una disminución en la importación de este material de curación.

Situación que desde nuestra óptica se enmarcan en un caso de fuerza mayor, hechos reales de conocimiento a nivel mundial; situación que fue un impedimento para el cumplimiento total de obligaciones contractuales; hechos del hombre ajenos a mi representada, imposibles de prever, anticipar o resolver.

En este orden de ideas, mi representada en diversas claves de este material ha tenido un nivel de abasto bajo - medio para el primer trimestre del año, mismo que se ha mejorado sustancialmente en el segundo trimestre y se tiene una tendencia de un abasto normalizado para tercer trimestre.

No obstante, a lo anterior, mi representada sigue atenta que en Perú aún no se resuelven de fondo los conflictos sociopolíticos; hago énfasis que con México se han deteriorado las relaciones diplomáticas y esto pudiera afectar las relaciones comerciales.

Ante ello mi representada ha realizado esfuerzos para contar con más marcas que garanticen la continuidad del proceso de abasto al Instituto Mexicano del Seguro Social, ante nuevos hechos que dificulten la importación de Perú.

Por ello me permito solicitar a usted su apreciable intervención para conocer la procedencia de realizar un trámite de inclusión de marcas y registros sanitarios. Para los efectos adjunto al presente la documentación soporte de cuatro marcas de fabricantes de sutura, los cuales reforzarían el abasto en las siguientes claves del material de curación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



UNIDEN

UNIÓN INDUSTRIAL
 DEL ESTADO DE MÉXICO

TRABAJANDO CON NUESTROS SOCIOS
 POR PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES

Mape+Tzin Gobierno

SIN TEXTO



RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA NUEVA,
ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

Mape+Tzin

*"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"*

Para estos efectos me permito adjuntar al presente los siguientes documentales por cada marca.

- Registro Sanitario
- Acuse de trámite de promoga (En su caso)
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o Certificado para Gobiernos Extranjeros emitido por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América (FDA)
- Tecnovigilancia
- Carta de apoyo del fabricante
- Carta de cumplimiento de normas
- Manifiesto origen de los bienes
- Carta Compromiso Contra Vicios Ocultos y Defectos
- Carta compromiso de aplicar pruebas
- * Carta Canje
- Propuesta Técnica

Agradeciendo se considere esta petición en beneficio de fortalecer la continuidad del proceso de abasto, me despido no sin antes resaltar la gran labor que realizan en el servicio público.

ATENTAMENTE

Martin López Arellano
Representante legal
Mape+Tzin, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Ana Laura Montes de Oca Choreaño.- Titular de la División de Planeación de Bienes
Terapéuticos.- Presente
Mtro. Oscar Pablo Herrera Villalobos.- Jefe de Área en la División de Planeación de Bienes
Terapéuticos.- Presente



UNIDEM

UNIÓN INDUSTRIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

TRABAJANDO CON NUESTROS SOCIOS
POR PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES

Mape+Tzin Gobierno

SIN TEXTO



Mape+Tzin

*"Manufactura de productos con personas
y empresas distinguidas"*

RFC: MAP160726F91

PUERTO KINÓ 75 MZA. 83
COL JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.

direccion.comercio.com
Tel. 71598126-71598116

Documentos

Carta de Desabasto

SIM TEXLO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



UNIDEM

UNIÓN INDUSTRIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

TRABAJANDO CON NUESTROS SOCIOS
POR PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES

Mape+Tzin Gobierno

SIN TEXTO

LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ

APELLANO

Apostado Único

Mape+Tzin, S.A. de C.V.

Presente

CARTA DE DESABASTO

Por este medio es un gusto saludarlo y a la vez presentarme como el Representante Legal de la empresa **MAPETAZIN**, con el fin de comentar la situación actual que tenemos en el suministro de material con Ustedes, que recibieron apoyo por parte de la empresa Impulsora de Material Hospitalario S.A. de C.V. siendo nuestro representante de Marca en México y en su participación en el evento INSABI del contrato de INSABI LA-012M7B997-E113-2022 para el periodo que abarca del 2023-2024 del Sector Salud del Gobierno Mexicano donde salió adjudicada nuestra marca TAGUM el pasado diciembre del 2022 en las claves 060.841.2625, 060.841.0239, 060.841.4462, 060.841.1955, 060.842.0527, 060.841.1914, 060.841.2441. hago de su conocimiento la situación que hemos vivido como empresa en los últimos 6 meses, lo cual nos ha venido afectando en el suministro constante de dichas claves como a continuación se describe:

FACTORES INTERNOS

POLITICA INTERNA DEL PAÍS

Al respecto, debo informarle que no ha mejorado la delicada situación política que se vive en el Perú del pasado 7 de diciembre, Pedro Castillo, expresidente de Perú, decretó la disolución del parlamento del país sin el apoyo de las fuerzas armadas, perdió la presidencia, abandonó el Palacio Legislativo y fue detenido por su propia escolta, que ocasionó desmoronando en una grave crisis institucional.

Desde entonces Perú ha estado sacudido por fuertes protestas contra el gobierno que han paralizado el país, salvo una breve tregua durante los días festivos de diciembre. Los seguidores de Castillo exigen su liberación, el cierre del Congreso, la convocatoria de nuevas elecciones y la renuncia de la presidenta Boluarte, así como algunos cambios en la Constitución.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

En casi dos meses, al menos 65 personas han muerto por la violencia respuesta de las Fuerzas Armadas y de la policía a estas marchas, sobre todo en las zonas rurales más hundiéndose del sur, decretándose el estado de emergencia, siendo el día más violento, por número de víctimas, el lunes 9 de enero, cuando en las protestas en el departamento de Puno murieron 18 personas y resultaron heridos 68 civiles y 75 policías.

Y mientras tanto las muertes y las violentas protestas están teniendo un enorme impacto en la economía del país y sus efectos ya se dejan sentir en varios sectores económicos. Esto no hace más que profundizar en la crisis que ya venía sufriendose por la falta de rumbo durante el mandato de Castilla, y eso evidentemente repercute negativamente.

A ello hay que sumarle los factores externos en una economía internacionalizada como la guerra en Ucrania ha generado un aumento de los precios de los alimentos, de los fertilizantes y de los combustibles empujando la inflación interanual a un 5.61% en junio.

Es obvio que la inestabilidad política afecta a la confianza por parte de los inversores, añade una incertidumbre a la economía y al sistema bancario del país, un deterioro del ambiente operacional para los bancos peruanos en 2023, reduciéndose la expectativa de crecimiento entorno del 2,5 %.

Igualmente, las semanas de bloqueos en las carreteras han comenzado a provocar escasez de productos básicos especialmente combustible y alimentos. Por añadidura el sector turístico, una fuente importante de ingresos para Perú, sigue paralizado a causa de las manifestaciones, cifrándose las pérdidas en unos 6 millones de dólares diarios. En el sector hotelero se calcula que, en ciudades como Cuzco, el 80 % de las reservas se cancelaron para este temporada.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

La capacidad de producción tiene una mezcla entre productos ascribibles, no ascribibles y especialidad.

El tiempo de abastecimiento de materiales es de 2.5 meses y medio más para para programación de producción, es decir de 4 meses de ciclo total, sin programación ni proyección.

El tiempo de abastecimiento de una sutura de especialidad, NN032VZF* Nylon Negro y PP06G8ZI* POLIPROPILENO 7/0 DR8 2A 60 CM - PREMIUM es de 6 meses por ser esta especialidad.

Teniendo proyección y programación de producción, se reduce el tiempo a 1.5 meses incluyendo el despacho.

El material con mayor restricción y atraso es la aguja que se abastece de Japón, Italia, Turquía.

Tagumédica también abastece a otros 1,500 clientes de manufactura y otros países de Sudamérica como Argentina al que dedica gran capacidad y respeta asignación de capacidad conforme van llegando los pedidos o pronóstico de consumo.

FACTORES EXTERNOS

El impacto que ha tenido Japón y que ha reducido sus exportaciones al 50% y la a la demanda de las piezas de vehículos en lo que han enfocado sus producciones desahocando a otras industrias, dado que Japón proviene gran parte de nuestras materias y más principios médicos tipos de agujas las cuales son de la mejor calidad. sin embargo, como le informa nuestra fábrica ha realizado un esfuerzo extraordinario para mantener una operación eficiente, sag, atendiendo su requerimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

RECURSOS HUMANOS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN

Así mismo derivado que nuestra producción para la elaboración de SUTURAS es de manera artesanal y es realizada de forma no automatizada, si no depende del factor humano en un 80%, derivado del armado de cada una de las piezas por lo anterior en el periodo de diciembre a enero hemos tenido bajas en nuestro plantilla (37 personas), derivado a diferentes factores dentro de ellos la actual situación política que se vive en nuestro país, por ello nuestra producción se ha retrasado de manera significativa, además que el proceso de contratación y capacitación es de 30 días promedio, nos hemos visto afectados en mantener el ritmo normal de nuestra producción y abastecer a nuestros Distribuidores de los diferentes países entre ellos México. Anexo parte de las evidencias entre ellas las bajas del personal de nuestra empresa para su más amplia comprensión, apoyo y empatía en esta situación que ha sido muy desafortunado para nosotros.

Debido a nuestro proceso minucioso de producción, regida bajo las normas ISO 9001 y 13485 por el momento no nos es posible incrementar las líneas de producción a corto plazo, ya que nuestro proceso de reclutamiento para las áreas productivas es muy específico con el objetivo de contratar personal calificado.

La capacidad de producción de Tegumédica es de 1,500,000 piezas al mes lo que corresponde a 125,000 cajas, y para la empresa Impulsora de Material Hospitalario S.A de C.V. estar asignado el 50% de este volumen lo que equivale a unas 65,000 cajas.

El tiempo de ciclo de fabricación una vez teniendo insumos es de 48 horas considerando su ensamblaje, blistereo, esterilización, para todas las suturas no absorbibles así como empaques para todos los productos y 24 horas adicionales para los productos absorbibles por el tiempo de secado. A estos tiempos hay que considerar 5 días de liberación de calidad por medio biológico.

Atentamente
Bajo protesta de decir verdad

EDUARDO AREVALO
Representante Legal
TEGUMÉDICA S.A. DE C.V.

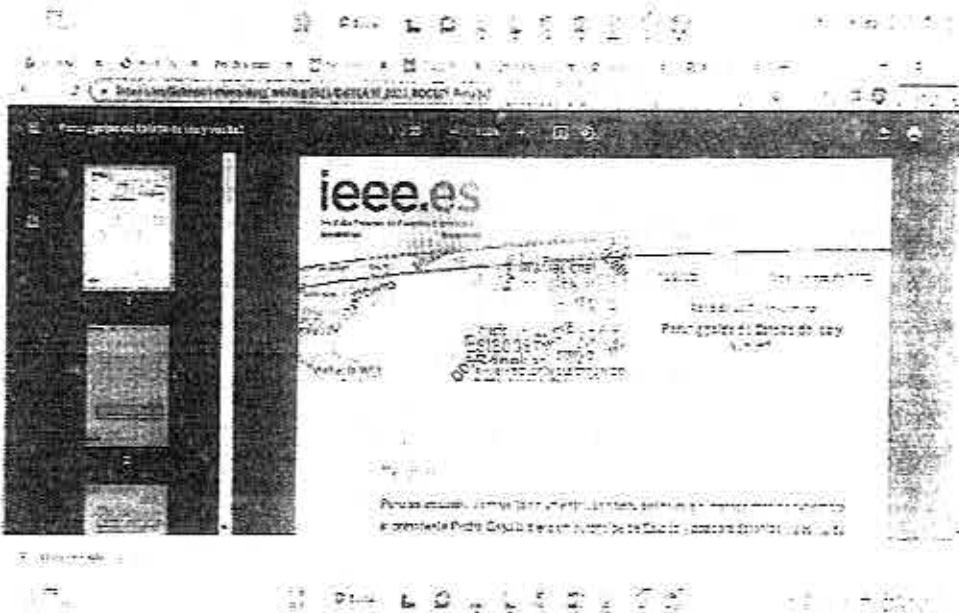
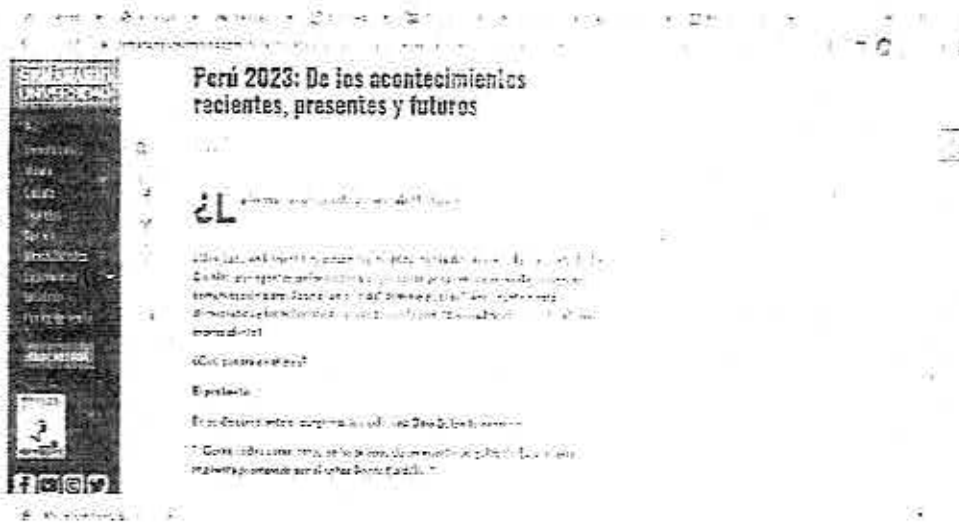
Representante Legal
CEDRICK EDWARD AREVALO SANCHEZ

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CONTENIDO

ALTA



<https://www.universidad.com/opinion/peru-2023-de-los-acontecimientos-recentes-presentes-y-futuros>
<https://www.ieee.es/en/Gaonres/tecnologia/area/ieee0018/2023/02/17/2023-02-17-01>

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CON TEXTO

* 607/10/10

TRADUCCIÓN SIMPLE

Estimados señores,

A través de este comunicado les informamos la situación crítica por lo que sufrimos, ya que nuestros proveedores están retrasando constantemente los envíos de los tejidos especiales que utilizamos para la fabricación de nuestras sifuras.

Lo anterior derivado del alto tráfico aéreo y baja disponibilidad de barcos y embarcaciones en los puertos marítimos de todo el mundo, debido al reanivación de la actividad industrial mundial.

Por lo tanto, nuestro tiempo de entrega promedio hoy ha aumentado a 160 días hábiles, para recibir sus órdenes de compra.

Tenga en cuenta estos importantes cambios en el tiempo de entrega.

Gracias por su comprensión.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CHIEF OF POLICE



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mape+Tzin Gobierno

"Manufacturera de proyectos con personas y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

**FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA**

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

Martin Lopez Arellano en mi carácter de representante legal de la empresa Mape+Tzin S.A. de C.V. me comprometo con la siguiente propuesta técnica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos, anexo para Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario, además que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo demanda.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE : MAPE+TZIN S.A. DE C.V.

RFC: MAP160728P91

DOMICILIO PUERTO KINO 75, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55430

TELÉFONO: 5571598116 Y 5571598126

EMAIL: direccion@mapetzin.com

HOJA No.: 1 DE: 3

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2023

No. PART	CLAVE	G P O	G E O	E S P N	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS	NO DE REGISTRO SANITARIO		
							UNI	CA	TIPO							MIN	MAX
323		060	841	0238	SUTURA QUIRURGICA SINTETICA DE POLIPROPILENO	Suturas. Sintéticas. no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 60 cm Calibre de la sutura: 7-0 Características de la aguja: 3/8 de circulo doble armado ahusada (8-10 mm). Envase con 12 piezas,	ENV	12	PZA	8,552	21,320	8,552	21,320	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO MATPILENO	MATCUR S.A. DE C.V.	MÉXICO	928C-93 SSA
					SUTURA QUIRURGICA NO ABSORBIBLE									SURGEASY ENE POLIPROPILENO	SERRAL S.A. DE C.V.	MÉXICO	1007C2003 SSA



UNION INDUSTRIAL DEL ESTADO DE MEXICO TRABAJANDO CON NUESTROS SOCIOS

Mape+Tzin Gobierno

311 111111



Mape+Tzin C.A.B. 2000

*"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"*

RFC: MAP160728P91
 MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
 PUERTO KINO 75 MZA. 83
 COL. JARDINES DE CASA
 NUEVA, ECATEPEC DE
 MORELOS, EDO. MEX.
 direccion@mape+tzin.com
 Tel. 71598126-71598116

No. PART	CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION			CANTIDAD			MARGA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS	NO. DE REGISTRO SANITARIO	
				UNI	CA	TIPO	MIN	MAX	SOLICITADA					OFERTADA
336	060	841	1914	SUTURA QUIRURGICA DE SEDA NO ABSORBIBLE	ENV	12	PZA	13,047	32,519	13,047	32,519	SEQUI S.A. DE C.V.	MEXICO	2036C2001 SSA
								13,047	32,519	13,047	32,519	POLYSUTURE INDUSTRIA E COMERCIO LTDA	BRASIL	1487C2008 SSA
337	060	841	1955	SUTURA QUIRURGICA NO ABSORBIBLE DE SEDA	ENV	12	PZA	23,851	59,555	23,851	59,555	MATCUR S.A. DE C.V.	MEXICO	926C93 SSA
								23,851	59,555	23,851	59,555	POLYSUTURE INDUSTRIA E COMERCIO LTDA	BRASIL	1487C2008 SSA
				SUTURA QUIRURGICA DE SEDA NO ABSORBIBLE								SEQUI S.A. DE C.V.	MEXICO	2035C2001 SSA

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Mape+Tzin Gobierno

CONTENUTO



Mape+Tzin Corporativo

"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
 Mape+Tzin S.A. DE C.V.
 PUERTO KINO 75 MZA. 83
 COL. JARDINES DE CASA
 NUEVA, ECATEPEC DE
 MORELOS, EDO. MEX.
 direccion@mapetzin.com
 Tel. 71598126-71598116

No. PART	CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	PRESENTACION			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS	NO. DE REGISTRO SANITARIO
				UNI	CA	TIPO	MIN	MAX	MIN	MAX				
339	060	SUTURA QUIRURGICA ABSORBIBLE	Suturas: Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	12	PZA	115,800	289,449	115,800	289,449	CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE)	POLYSUTURE INDUSTRIA E COMERCIO LTDA	BRASIL	0873C2008 SSA	
		SUTURA QUIRURGICA ABSORBIBLE								CATGUT AMERICAN (SIMPLE Y CRÓMICO)	SUPLIDORES UNIDOS INTERNACIONALES S.A.	MEXICO	1210C87 SSA	
342	060	SUTURA QUIRURGICA ABSORBIBLE	Suturas: Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (26-27 mm). Envase con 12 piezas.	12	PZA	37,319	93,234	37,319	93,234	CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE)	POLYSUTURE INDUSTRIA E COMERCIO LTDA	BRASIL	0873C2008 SSA	
		SUTURA QUIRURGICA ABSORBIBLE								CATGUT AMERICAN (SIMPLE Y CRÓMICO)	SUPLIDORES UNIDOS INTERNACIONALES S.A.	MEXICO	1210C87 SSA	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
 ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

MARTIN LÓPEZ ARELLANO
 REPRESENTANTE LEGAL
 Mape+Tzin S.A. DE C.V



SIN TEXTO

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 5

CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

Ciudad de México a 21 de junio del 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**


En relación con la Solicitud de inclusión de marca y/o registro Sanitario el suscrito Luis Eduardo Morales Martínez en mi carácter de representante legal de la empresa Serral, S.A. de C.V. personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 129,236, de fecha 10-Ago-2021, expedido por el Notario Público No. 137 y 125 comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada Serral, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes SEQ000612L77 de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante Mape+Tzin S.A. de C.V., en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado Mape+Tzin S.A. de C.V., cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos consolidados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda Integrada, respecto de los siguientes bienes:

CLAVE (10 dígitos)	Descripción del bien	Presentación ofertada			Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
		Unv	Cant	Tipo				
060.841.0239	Suturas. Sintéticas no absorbible monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 80 cm Calibre de la sutura: 7-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo doble armado ahusada (8-10 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	SURGEASY ENE POLIPROPILENO	SURGEASY ENE POLIPROPILENO	MÉXICO	1067G2003 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado I del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.


Luis Eduardo Morales Martínez
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ON TEXTO



MATCUR, S.A. de C.V.

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 5

CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

Ciudad de México a 21 de junio del 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

En relación con la Solicitud de inclusión de marca y/o registro Sanitario el suscrito Omar Rodrigo Tovar Alegria en mi carácter de representante legal de la empresa Matcur, S.A. de C.V. personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 82,665, de fecha 01 de julio de 2018, expedido por el Notario Público No. 2, Lic. Alfredo González Serrano comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada Matcur, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes MAT-900112-GN4 de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante Mape+Tzin S.A. de C.V., en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado Mape+Tzin S.A. de C.V., cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos consolidados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO y APÉNDICE 1 Demanda integrada, respecto de los siguientes bienes:

CLAVE (10 dígitos)	Descripción del Bien	Presentación ofrecida			Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
		Unid.	Cant.	Tipo				
060.841.0239	Suturas. Sintéticas no absorbible monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 60 cm Calibre de la sutura: 7-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo doble armado ahusada (8-10 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO MATPILENO	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO MATPILENO	MÉXICO	928C93 SSA
060.841.1955	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (26-26 mm). Envase con 12 piezas.	ENV	12	PZA	SUTURA SEDA MATSED	SUTURA SEDA MATSED	MÉXICO	926C93 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad global máxima requerida en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 y apartado I del ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.



OMAR RODRIGO TOVAR ALEGRIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Mape+Tzin

"Manufactura de proyectos con personas y empresas distinguidas."

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@macetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 6

CARTA COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

Estado de México a 30 de junio del 2023

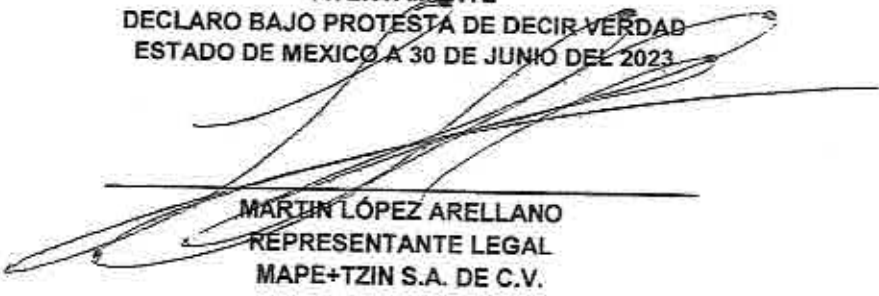
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

En relación con la **Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario** el suscrito **Martín López Arellano** en mi carácter de representante legal de la empresa **Mape+Tzin S.A. de C.V.** cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No64,551 de fecha: 28/07/2016 expedido por el Notario Público No Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la notaría 223 de la Ciudad de México, actuando como suplente del licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la notaría pública 173 de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **Mape+Tzin S.A. de C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **MAP160728P91**, que para la partida ofertada y que de resultar adjudicados garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023



MARTÍN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Mape+Tzin

*"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"*

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 6

**FORMATO 6. CARTA COMPROMISO DE CANJE
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022**

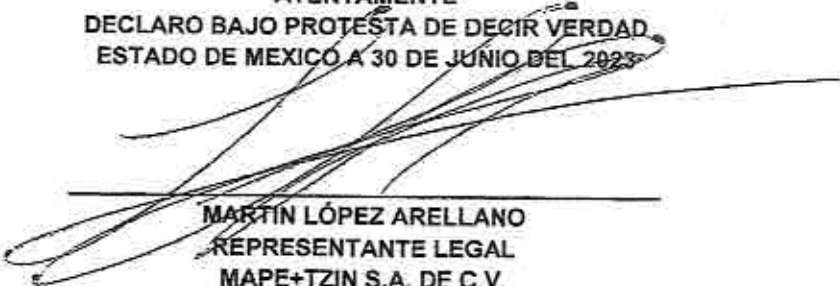
Estado de México a 30 de junio del 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

Martin López Arellano, con las facultades que la empresa denominada Mape+Tzin S.A. de C.V me otorga, manifiesto lo siguiente:

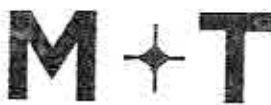
En caso de que mi representada resulte adjudicada en la Solicitud de inclusión de Marca y/o Registro Sanitario se comprometo a canjear los bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las AREAS REQUIRENTES, sin costo alguno para estas últimas.

**ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023**


**MARTIN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Mape+Tzin

"Manufactura de proyectos con personas y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO DE APLICAR PRUEBAS

Estado de México a 30 de junio del 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

Martin López Arellano en mi carácter de representante legal de la empresa Mape+Tzin S.A. de C.V. cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No64,551 de fecha: 28/07/2016 expedido por el Notario Público No Lic. Rosamaría López Lugo, titular de la notaría 223 de la Ciudad de México, actuando como suplente del licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la notaría pública 173 de la Ciudad de México, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de **Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario** se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023

MARTIN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONTEXTO



Mape+Tzin

"Manufactura de proyectos con personas y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

**FORMATO 15-A
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022**

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2010.

Estado de México a 30 de junio del 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Me refiero a la **Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario** en el que mi representada, la empresa **Mape+Tzin S.A. de C.V.** participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la(s) partida 323 clave 060.841.0239, partida 336 clave 060.841.1914, partida 337 clave 060.841.1955, partida 339 clave 060.841.2623 partida 342 clave 060.841.4462 será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%.

De igual forma, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

**ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023**

**MARTIN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Mape+Tzin

*"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"*

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

**MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022**


Estado de México a 30 de junio del 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Me refiero a la **Solicitud de Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario** en el que mi representada, la empresa **Mape+Tzin S.A. de C.V.** participa a través de la presente propuesta.

Martin López Arellano en mi carácter de representante legal manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la(s) partida 336, clave 060.841.1914 partida 337, clave 060.841.1955 partida 39, clave 060.841.2623 partida 342, clave 060.841.4462 será(n) producido(s) en Brasil

**ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023**



**MARTÍN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Mape+Tzin

"Manufactura de proyectos con personas y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 15-B
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2010.

Estado de México a 30 de junio del 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Me refiero al procedimiento (2) No. (3) en el que mi representada, la empresa (4) participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los bien(es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) y clave(s) (5), son originarios de México y cumplen con la regla de origen aplicable en materia de contratación pública de conformidad con el Tratado de Libre Comercio (6).

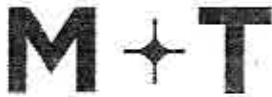
Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023

MARTIN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Mape+Tzín

"Manufactura de proyectos con personas
y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

**FORMATO 15-C
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022**

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE LAS REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2010.

Estado de México a 30 de junio del 2023

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.**

Me refiero al procedimiento _____ (3) **No** _____ (4) en el que mi representada, la empresa _____ (5) participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien(es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la(s) partida(s) y clave(s) _____ (6) son originarios de _____ (7) país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio _____ (8) de conformidad con la regla de origen establecida en el capítulo de compras del sector público de dicho tratado.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

**ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**MARTIN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.**

SIN TEXTO



Mape+Tzin Gobierno

"Manufactura de proyectos con personas y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 4

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E113-2022**

Estado de México a 30 de junio del 2023

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E**

El suscrito **Martin López Arellano** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **Mape+Tzin S.A. de C.V.**, **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
<i>Ley General de Salud, en los artículos aplicables</i>		<i>Para todas las partidas</i>
<i>Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad</i>		<i>Para todas las partidas</i>
<i>Ley Federal de Infraestructura de la Calidad</i>		<i>Para todas las partidas</i>
<i>Reglamento de Insumos para la Salud</i>		<i>Para todas las partidas</i>
<i>Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios</i>		<i>Para todas las partidas</i>
<i>Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes</i>		<i>Para todas las partidas</i>
<i>Compendio Nacional de Insumos para la Salud</i>		<i>Para todas las partidas</i>
NOM-138-SSA1-2016	<i>Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación</i>	<i>Para las partidas que aplique</i>
NOM-137-SSA1-2008	<i>Etiquetado de dispositivos médicos</i>	<i>Para todas las partidas</i>
NOM-240-SSA1-2012	<i>Instalación y operación de tecnovigilancia</i>	<i>Para todas las partidas</i>

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Mape+Tzin Gobierno

"Manufactura de proyectos con personas y empresas distinguidas"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COLJARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021		PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE

PARTIDA	CLAVE DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD	DENOMINACIÓN	NORMA
323	060.841.0239	SUTURA MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO MATPILENO SURGEASY® ENE POLIPROPILENO	Ley General de Salud, en los artículos aplicables Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad Ley Federal de Infraestructura de la Calidad Reglamento de Insumos para la Salud Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes Compendio Nacional de Insumos para la Salud NOM-137-SSA1-2008 NOM-240-SSA1-2012 NOM-241-SSA1-2021 ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de

SIN TEXTO



Mape+Tzin Gobierno

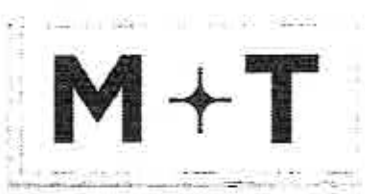
"Manufactura de proyectos con personas y empresas distinguidas"

AREAS DIVISION DE CONTRATOS

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL.JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

Table with 4 columns: ID, Phone Number, Company Name, and Description. Row 1: 336, 060.841.1914, SEDA SEQUI SOFSILK, Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud... Row 2: 337, 060.841.1955, SUTURA SEDA MATSED SOFSILK SEDA SEQUI, Ley General de Salud, en los artículos aplicables...

SIN TEXTO



Mape+Tzin Gobierno

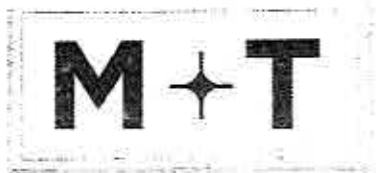
"Manufactura de proyectos con personas y empresas distinguidas"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

			<p>autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021</p>
339	060.841.2623	<p>CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE)</p> <p>CATGUT AMERICAN (SIMPLE Y CRÓMICO)</p>	<p>Ley General de Salud, en los artículos aplicables Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad Ley Federal de Infraestructura de la Calidad Reglamento de Insumos para la Salud Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes Compendio Nacional de Insumos para la Salud NOM-137-SSA1-2008 NOM-240-SSA1-2012 NOM-241-SSA1-2021 ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, Incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DEL 2021</p>
342	060.841.4462	<p>CHROMIC GUT (SUTURA ABSORBIBLE)</p> <p>CATGUT AMERICAN (SIMPLE Y CRÓMICO)</p>	<p>Ley General de Salud, en los artículos aplicables Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Publicidad Ley Federal de Infraestructura de la Calidad Reglamento de Insumos para la Salud Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes Compendio Nacional de Insumos para la Salud NOM-137-SSA1-2008 NOM-240-SSA1-2012 NOM-241-SSA1-2021 ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que</p>

SIN TEXTO



Mape+Tzin Gobierno

"Manufactura de proyectos con personas y empresas distinguidas"

RFC: MAP160728P91
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.
PUERTO KINO 75 MZA. 83
COL. JARDINES DE CASA
NUEVA, ECATEPEC DE
MORELOS, EDO. MEX.
direccion@mapetzin.com
Tel. 71598126-71598116

Table with 3 columns and 1 row. The rightmost cell contains text regarding regulatory requirements for pharmaceuticals, mentioning articles 20, 144, 145, 166, 222, and 229 of the Health Law, and listing regulatory agencies like the Swiss Agency for Therapeutic Products, the European Commission, and the WHO.

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ESTADO DE MEXICO A 30 DE JUNIO DEL 2023

MARTIN LÓPEZ ARELLANO
REPRESENTANTE LEGAL
MAPE+TZIN S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.
928C93 SSA
No. DE SOLICITUD
193300421A0041

Con fundamento en los artículos 4° párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1, 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 371, 376, 376 bis fracción II, 378, 380 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15 y 16 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b y fracción VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, fracción XI, 82, 83, 153, 157, 190 bis 3, 190 bis 4 y 190 bis 6 y Tercero Transitorio fracción I, II, IV, V y VI del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011, en el Diario Oficial de la Federación; se prorroga el presente registro bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: Matcur, S.A. de C.V.
 Domicilio: Aviación Comercial No 19, Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, Venustiano Carranza, C.P. 15710, Ciudad de México, México.
 R.F.C. MAT 900112GN4

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: Sutura Monofilamento de polipropileno Matpileno
 Denominación Genérica: Sutura quirúrgica sintética de polipropileno
 Tipo del insumo para la Salud Art. 262 LGS: V. Materiales Quirúrgicos y de Curación
 Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS: Clase II
 Fabricado por: Matcur, S.A. de C.V.
 Domicilio: Aviación Comercial No 19, Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, Venustiano Carranza, C.P. 15710, Ciudad de México, México.
 Distribuido por: Matcur, S.A. de C.V.
 Domicilio: Aviación Comercial No 19, Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, Venustiano Carranza, C.P. 15710, Ciudad de México, México.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Indicaciones de uso:

Sutura sintética, no absorbible, estéril y se utiliza para aproximar tejidos en intervenciones quirúrgicas.

Descripción:

Es una hebra fabricada con monofilamento de polipropileno pigmentado de color azul fuerte, puede estar ensamblada con una o dos agujas en sus extremos.
La sutura se encuentra contenida en un soporte impreso, que contiene la información del producto, y este a su vez está dentro de un empaque sellado herméticamente (envase primario), el cual está formado por papel grado médico y un film de polietileno transparente.
Finalmente se encuentran empacadas 12 piezas en caja colectiva (envase secundario), que es de cartón y tiene impresa la información del producto, definiendo sus características.

Presentación:

Descripción	Presentación
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 6-0, con aguja de 3/8 de círculo, reverso cortante (11-13 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de 3/8 de círculo, reverso cortante (24 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 5-0, con aguja de 3/8 de círculo, reverso cortante (16-17 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 3/8 de círculo, reverso cortante (19-20 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de 3/8 de círculo, reverso cortante (24-26 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 2-0, con aguja de 3/8 de círculo, reverso cortante (24-26 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 60 cm, calibre de la sutura 7-0, con aguja de 3/8 de círculo, doble armado ahusada (8-10 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 6-0, con aguja de 3/8 de círculo, doble armado ahusada (12-13 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 90 cm, calibre de la sutura 5-0, con aguja de 1/2 de círculo, doble armado ahusada (15-17 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 90 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 1/2 de círculo, doble armado ahusada (15-17 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 90 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de 1/2 de círculo, doble armado ahusada (25-26 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 90 cm, calibre de la sutura 2-0, con aguja de 1/2 de círculo, ahusada (25-25 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 90 cm, calibre de la sutura 2-0, con aguja de 1/2 de círculo, ahusada (15-17 mm).	Caja con 12 piezas

SIN TEXTO

Descripción	Presentación
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 90 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de 1/2 círculo, punta ahusada (35-37 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2-0, aguja recta cortante (60 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, aguja recta cortante (60 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 4-0, aguja recta cortante (60 mm).	Caja con 12 piezas
*Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 0, aguja 3/8 de círculo, reverso cortante (24-26 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 5-0, aguja 3/8 de círculo, cortante (11-13 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja, longitud de la hebra 90 cm, calibre de la sutura 3-0, aguja de 1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja, longitud de la hebra 90 cm, calibre de la sutura 1-0, aguja de 1/2 d círculo, doble armado ahusada (25-26 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja, longitud de la hebra 90 cm, calibre de la sutura 1, aguja de 1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja, longitud de la hebra 90 cm, calibre de la sutura 2-0, aguja de 1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 4-0, aguja 3/8 de círculo, reverso cortante (19-20 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 1, con aguja de 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 1/2 círculo, ahusada (19 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja de 1/2 círculo, punta, ahusada 26 mm, longitud de la hebra 90 cm, calibre de la sutura 2-0.	Caja con 12 piezas
*Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja 1/2 círculo cortante, 24-26 mm, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 0.	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja de 1/2 círculo cortante, 35-37 mm, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 1.	Caja con 12 piezas


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Descripción	Presentación
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja de 1/2 círculo cortante, 35-37 mm, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2.	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de polipropileno, con aguja de 1/4 círculo doble armado espatulada 8.73 mm, longitud de la hebra 20 cm, calibre de la sutura 10-0.	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 4-0, aguja de 3/8 de círculo, cortante (19-20 mm).	Caja con 12 piezas
Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 2-0, aguja de 3/8 de círculo, cortante (20 mm).	Caja con 12 piezas

Caducidad: 05 años
 Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud
 Registro Sanitario vigente al: 07 de diciembre de 2019
 Fecha de emisión: 08 de agosto de 2019
 Fecha de vencimiento: 07 de diciembre de 2024

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
 DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS
 Y ESTABLECIMIENTOS**


 GRACIELA AGUILAR GIL SAMANIEGO

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente registro sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras Dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones aprobadas en el presente, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (razón social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, es responsabilidad del fabricante y del titular del registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
7. El Titular del registro sanitario deberá mantener vigentes la certificación de las buenas prácticas de fabricación durante la existencia del presente registro sanitario.
8. El presente Registro Sanitario deberá cumplir con la tecnovigilancia que establece la NOM-240-SSA1-2012

SECRETARÍA DE SALUD

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.
1007C2003 SSA
No. DE SOLICITUD
203300421A0007

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1, 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 371, 376, 376 bis fracción II, 378, 380 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15 y 16 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, fracción XI, 82, 83, 153, 157, 190 bis 3, 190 bis 4 y 190 bis 6 y Tercero Transitorio fracción I, II, IV, V y VI del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011, en el Diario Oficial de la Federación; se prorroga el presente Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del Registro: Serral, S.A. de C.V.
Domicilio: Privada Aldama No. 113, Colonia Las Fuentes, C.P. 26010, Piedras Negras, Coahuila, México.
R.F.C. SER 840725 NJ5

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: Surgeasy® Ene Polipropileno
Denominación Genérica: Sutura Quirúrgica no Absorbible
Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS: V. Materiales Quirúrgicos y de Curación.
Clasificación del insumo para la Salud Art. 83 RiS: Clase III
Fabricado por: Serral, S.A. de C.V.
Domicilio: Privada Aldama No. 113, Colonia Las Fuentes, C.P. 26010, Piedras Negras, Coahuila, México.
Distribuido por:
Domicilio:

1. Serral, S.A. de C.V.
2. Laboratorios Serral, S.A. de C.V.
1. Prologis Park Nor-T, Calle Olivo S/N, Nave 5C-15, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 54913, Tultitlán, México, México.
2. Calle Olivo, Parque Prologis Álamos S/N, Nave 5C-16, Colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 54913, Tultitlán, México, México.

SIN TEXTO

Indicación de uso: Indicada para su uso en la aproximación de tejidos internos, ligaduras y suturas de piel, incluyendo su uso en procedimientos cardiovasculares, oftálmicos y neurológicos.

Descripción: Sutura Quirúrgica Estéril no absorbible, pigmentada, teñida en azul. Estéril por óxido de etileno.

Presentaciones: Surgeasy® Eno Polipropileno

Polipropileno monofilamento en los calibres 2, 1, 1-0, 2-0, 3-0, 4-0, 5-0 y 6-0.
Con una o dos agujas quirúrgica de acero inoxidable de 12, 15, 17, 20, 24, 26, 37 o 60 mm.

CLAVE O CODIGO	DESCRIPCIÓN
POMC3701	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA DE 1/2 DE CIRCULO, CORTANTE (35 A 37 MM), LONGITUD DE LA HEBRA DE 75 CM, CAL. DE LA SUTURA 1, CAJA CON 12 PIEZAS.
POMC3702	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA DE 1/2 DE CIRCULO, CORTANTE (35 A 37 MM), LONGITUD DE LA HEBRA DE 75 CM, CAL. DE LA SUTURA 2, CAJA CON 12 PIEZAS.
POTC2610	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO, CORTANTE (24-26 MM), LONGITUD DE LA HEBRA DE 45 CM, CAL. DE LA SUTURA 1-0, CAJA CON 12 PIEZAS.
POMC2610	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA DE 1/2 DE CIRCULO, CORTANTE (24 A 26 MM), LONGITUD DE LA HEBRA DE 75 CM, CAL. DE LA SUTURA 1-0, CAJA CON 12 PIEZAS.
POTC2420	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO, CORTANTE (24-26 MM), LONGITUD DE LA HEBRA DE 45 CM, CAL. DE LA SUTURA 2-0, CAJA CON 12 PIEZAS.
POTC2630	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO, CORTANTE (24-26 MM), LONGITUD DE LA HEBRA DE 45 CM, CAL. DE LA SUTURA 3-0, CAJA CON 12 PIEZAS.
POTC2040	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO, CORTANTE (19-20 MM), LONGITUD DE LA HEBRA DE 45 CM, CAL. DE LA SUTURA 4-0, CAJA CON 12 PIEZAS.
POTC1750	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO, CORTANTE (16-17 MM), LONGITUD DE LA HEBRA DE 45 CM, CAL. DE LA SUTURA 5-0, CAJA CON 12 PIEZAS.
POTC1260	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO, REVERSO (11-13 MM), LONGITUD DE LA HEBRA DE 45 CM, CAL. DE LA SUTURA 6-0, CAJA CON 12 PIEZAS.
POTT1260-2	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO, DOBLE ARMADO, AHUSADA (12-13 MM), LONGITUD DE LA HEBRA DE 75 CM, CALIBRE DE LA SUTURA 6-0, CAJA CON 12 PIEZAS.
POTT1270-2	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO, DOBLE ARMADO, AHUSADA (8-10 MM), LONGITUD DE LA HEBRA DE 60 CM, CALIBRE DE LA SUTURA 7-0, CAJA CON 12 PIEZAS.
POMT2620-2	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA 1/2 DE CIRCULO, DOBLE ARMADO, AHUSADA (26 A 28 MM), LONGITUD DE LA HEBRA DE 90 CM, CAL. DE LA SUTURA 2-0, CAJA CON 12 PIEZAS.
POMT2630-2	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA 1/2 DE CIRCULO, DOBLE ARMADO, AHUSADA (25 A 28 MM), LONGITUD DE LA HEBRA 90 CM, CAL. DE LA SUTURA 3-0, CAJA CON 12 PIEZAS.

SIN TEXTO

POMT1540-2	SUTURAS SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA 1/2 DE CIRCULO DOBLE ARMADO AHUSADA (15 A 17 MM) LONGITUD DE LA HEBRA 90 CM. CAL DE LA SUTURA 4-0. CAJA CON 12 PIEZAS
POMT1550-2	SUTURAS SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA 1/2 DE CIRCULO AHUSADA DOBLE ARMADO (15 A 17 MM) LONGITUD DE LA HEBRA 90 CM. CAL DE LA SUTURA 5-0. CAJA CON 12 PIEZAS
POMT1520	SUTURAS SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA DE 1/2 DE CIRCULO AHUSADA (15 A 17 MM) LONGITUD DE LA HEBRA DE 90 CM. CAL DE LA SUTURA 2-0. CAJA CON 12 PIEZAS.
POMT2520	SUTURAS SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA DE 1/2 DE CIRCULO AHUSADA (26 MM) LONGITUD DE LA HEBRA DE 90 CM. CAL DE LA SUTURA 2-0. CAJA CON 12 PIEZAS.
POMT3730	SUTURAS SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA DE 1/2 DE CIRCULO AHUSADA DE 35 A 37 MM. LONGITUD DE LA HEBRA DE 90 CM. CAL DE LA SUTURA 3-0. CAJA CON 12 PIEZAS.
POQE08100	SUTURAS SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA DE 1/4 DE CIRCULO DOBLE ARMADO ESPATULADA (8.75 MM) LONGITUD DE LA HEBRA DE 20 CM. CAL DE LA SUTURA 10-0. CAJA CON 12 PIEZAS.
POQE09100	SUTURAS SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA DE 1/4 DE CIRCULO DOBLE ARMADO ESPATULADA (9.12 MM) LONGITUD DE LA HEBRA DE 20 CM. CAL DE LA SUTURA 10-0. CAJA CON 12 PIEZAS.
PORC6020	SUTURAS SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA RECTA CORTANTE (60 MM) LONGITUD DE LA HEBRA DE 75 CM. CAL DE LA SUTURA 2-0. CAJA CON 12 PIEZAS.
PORC6030	SUTURAS SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA RECTA CORTANTE (60 MM) LONGITUD DE LA HEBRA DE 75 CM. CAL DE LA SUTURA 3-0. CAJA CON 12 PIEZAS.
PORC6040	SUTURAS SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA RECTA CORTANTE (60 MM) LONGITUD DE LA HEBRA DE 75 CM. CAL DE LA SUTURA 4-0. CAJA CON 12 PIEZAS.
PORC6060	SUTURAS SINTETICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA RECTA CORTANTE (60 MM) LONGITUD DE LA HEBRA DE 75 CM. CAL DE LA SUTURA 6-0. CAJA CON 12 PIEZAS.
PDTC1930	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA DE 3/8 CIRCULO PUNTA DE PRECISION (19 mm) LONGITUD DE LA HEBRA 45 cm CALIBRE DE LA SUTURA 4-0. CAJA CON 12 PIEZAS.
PDMT3030	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA DE 1/2 CIRCULO PUNTA AHUSADA (30 mm) LONGITUD DE LA HEBRA 70 cm CALIBRE DE LA SUTURA 3-0. CAJA CON 12 PIEZAS.
PDMT3040	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA DE 1/2 CIRCULO PUNTA AHUSADA (30 mm) LONGITUD DE LA HEBRA 70 cm CALIBRE DE LA SUTURA 4-0. CAJA CON 12 PIEZAS.
PDMT3701	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA DE 1/2 CIRCULO PUNTA AHUSADA (35 - 40 mm) LONGITUD DE LA HEBRA 70 cm CALIBRE DE LA SUTURA 1. CAJA CON 12 PIEZAS.
PDMT3710	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA DE 1/2 CIRCULO PUNTA AHUSADA (35 mm) LONGITUD DE LA HEBRA 70 cm CALIBRE DE LA SUTURA 1-0. CAJA CON 12 PIEZAS.

0044137

SIN TEXTO

PDMT3735	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA DE 1/2 CIRCULO PUNTA AHUSADA (3540 mm) LONGITUD DE LA HEBRA 70 cm CALIBRE DE LA SUTURA 3-0 CAJA CON 12 PIEZAS
PFTT1250	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA DE 3/8 CIRCULO PUNTA AHUSADA (11-13 mm) DOBLE ARMADO LONGITUD DE LA HEBRA 70-75 cm CALIBRE DE LA SUTURA 5-0 CAJA CON 12 PIEZAS
PDTT1250	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA DE 3/8 CIRCULO PUNTA AHUSADA (11-13 mm) DOBLE ARMADO LONGITUD DE LA HEBRA 70-75 cm CALIBRE DE LA SUTURA 6-0 CAJA CON 12 PIEZAS
PDMT3720	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA DE 1/2 CIRCULO PUNTA AHUSADA (3540 mm) LONGITUD DE LA HEBRA 70 cm CALIBRE DE LA SUTURA 2-0 CAJA CON 12 PIEZAS

Envase primario: Papel grado médico - película transparente de Polietileno-Poliéster.
 Envase secundario: Caja de cartón sulfatado con 12 sobres.

Fórmula: Polipropileno (poliolefina lineal sintética).
 Caducidad: 05 años
 Publicidad dirigida a: Profesionales de la salud.
 Fecha de emisión: 03 de agosto de 2021
 Fecha de vencimiento: 03 de agosto de 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS
Y ESTABLECIMIENTOS

IVÁN OMAR CALDERÓN LOJERO

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente registro sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expite sin interferir con disposiciones de otras Dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones aprobadas en el presente, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se llevan a cabo (razón social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Seguridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o prospectos se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, es responsabilidad del fabricante y del titular del registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
7. El Titular del registro sanitario deberá mantener vigentes la certificación de las buenas prácticas de fabricación durante la existencia de presente registro sanitario.
8. El presente Registro Sanitario deberá cumplir con la tecnología que establece la NOM-240-SSA1-2012.

LGA/BGGG/ACH/AHC

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras.
 Hoja 4 de 4 - 263300421A0007

CAS/DEAPE

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONFIDENTIAL

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

926C93 SSA
No. DE SOLICITUD
193300421A0044

Con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1, 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 371, 376, 376 bis fracción II, 378, 380 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15 y 16 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b y fracción VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, fracción XI, 82, 83, 153, 157, 190 bis 3, 190 bis 4 y 190 bis 6 y Tercero Transitorio fracción I, II, IV, V y VI del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011, en el Diario Oficial de la Federación; se prorroga el presente registro bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: Matcur, S.A. de C.V.
 Domicilio: Aviación Comercial No 19, Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, Venustiano Carranza, C.P. 15710, Ciudad de México, México.
 R.F.C. MAT 900112GN4

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: Sutura Seda "Matsed"
 Denominación Genérica: Sutura quirúrgica no absorbible de seda
 Tipo del Insumo para la Salud Art. 262 LGS: V. Materiales Quirúrgicos y de Curación
 Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS: Clase II
 Fabricado por: Matcur, S.A. de C.V.
 Domicilio: Aviación Comercial No 19, Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, Venustiano Carranza, C.P. 15710, Ciudad de México, México.
 Distribuido por: Matcur, S.A. de C.V.
 Domicilio: Aviación Comercial No 19, Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, Venustiano Carranza, C.P. 15710, Ciudad de México, México.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Indicaciones de uso:

Sutura quirúrgica para aproximación general y/o ligaduras de los bordes de tejidos blandos

Descripción:

Hebra de seda natural trenzada, con recubrimiento de silicón con diferente número de hilos, dependiendo del calibre y teñida puede estar o no ensamblada, con una o dos agujas en sus extremos.
Sutura de seda con o sin aguja, estéril
Sutura seda negra, blanca y azul virgen.

Presentación:

Empaque individual estéril. Caja colectiva con 12 sobres
Empaque primario: Sobre de papel grado médico y fin de polietileno, capacidad una sutura asegurada con un soporte de cartulina couche impreso.
Empaque secundario: Caja colectiva de cartulina capie, impresa formada por 2 componentes (caja y funda), capacidad 12 sobres.

Descripción
Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 5-0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 5-0, con aguja de ½ círculo ahusada (20-25 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de ½ círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2-0, con aguja de ½ círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2-0, con aguja de ½ círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2, con aguja de ½ círculo ahusada (35 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 5-0, con aguja de 3/8 de círculo, reverso cortante (12-13 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja recta (60 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2-0, con aguja recta (60 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 6-0, con aguja de 3/8 de círculo, reverso cortante (11-13 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 3/8 de círculo, doble armado reverso cortante (12 mm), caja con 12 piezas

SIN TEXTO

Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 4-0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2-0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 1, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada virgen, longitud de la hebra 30 cm, calibre de la sutura 9-0, con aguja de 1/2 círculo, doble armado espatulada (6-8 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda azul virgen, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 8-0, con aguja de 1/2 círculo, doble armado reverso cortante (7-8 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (20-25 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 1, con aguja de 1/2 círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 30 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 3/8 círculo doble armado reverso cortante (12-13 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 8-0, con aguja de 3/8 de círculo, doble armado espatulada (8 mm), caja con 12 piezas

Sutura sed negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 91 m, calibre de la sutura 2, carrete

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (17 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de 3/8 círculo cortante (19 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 3/8 círculo cortante (10 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 1, con aguja de 1/2 círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas

SIN TEXTO

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de ½ círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 0, con aguja de ½ círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2, con aguja de ½ círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas

Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de ½ círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas

Caducidad: 05 años
 Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud
 Registro Sanitario vigente al: 25 de noviembre de 2019
 Fecha de emisión: 08 de agosto de 2019
 Fecha de vencimiento: 25 de noviembre de 2024

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
 DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS
 Y ESTABLECIMIENTOS**



GRACIELA AGUILAR GIL SAMANIEGO

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

1. El presente registro sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno maxicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras Dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones aprobadas en el presente, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se llevan a cabo (razón social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, es responsabilidad del fabricante y del titular del registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
7. El Titular del registro sanitario deberá mantener vigentes la certificación de las buenas prácticas de fabricación durante la existencia del presente registro sanitario.
8. El presente Registro Sanitario deberá cumplir con la tecnovigilancia que establece la NOM-240-SSA1-2012

SIN TEXTO

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:
MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 060.841.0239, 060.841.1914, 060.841.1955, 060.841.2623, 060.841.4462, QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U220813**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. **LA-012M7B997-E113-2022**. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RESULTADO	COMENTARIOS
060.841.0239	SUTURAS	Sintéticas no absorbibles, monofilamento de polipropileno, con aguja. Longitud de la hebra: 60 cm calibre de la sutura: 7-0. Características de la aguja: 3/8 de círculo doble armado ahusada (9-10 mm). Envase con 12 piezas.	928693 SSA	MATEUR, S.A. DE C.V.	08 de agosto de 2019	07 de diciembre de 2024	CUMPLE	
			1007C2003 SSA	SERRA, S.A. DE C.V.	03 de agosto de 2021	03 de agosto de 2026	CUMPLE	
			1487C2008 SSA	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16 de julio de 2021	15 de abril de 2025. Prórroga No. 22390026B123B Expedido: 30 de septiembre 2022. Vigente hasta: 30 de septiembre 2027	NO CUMPLE	El Registro Sanitario no ampara la descripción completa del insumo. Ya que no especifica que la aguja sea "ahusada".
060.841.1914	SUTURAS	Seda negra trenzada, con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 4-0. Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (20-25 mm), envase con 12 piezas.	2035C2001 SSA	SEQUI, S.A. DE C.V.	15 de septiembre de 2022	13 de septiembre de 2027	NO CUMPLE	El Registro Sanitario no ampara la descripción completa del insumo. Ya que no especifica el calibre de la sutura 4-0, ni las características de la aguja requerida de 1/2 círculo ahusada de 20-25 mm.

060.B41.755	SUTURAS	Seda negra lizada, con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 0. Características de la aguja: 1/2 círculo, ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	920C93SSA	MATEUR, S.A. DE C.V.	08 de agosto de 2019	25 de noviembre de 2024	CUMPLE	✓	El Registro Sanitario no ampara la descripción completa del insumo. Ya que no especifica que la aguja sea "ahusada".
148/C2008 SSA	SUTURAS	Seda negra lizada, con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 0. Características de la aguja: 1/2 círculo, ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	2035C2001 SSA	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	16 de junio de 2021	15 de abril de 2023 Prorroga No. 223300226B123B Expedida: 30 de septiembre 2022. Vigente hasta: 30 de septiembre 2027	NO CUMPLE		El Registro Sanitario no ampara la descripción completa del insumo. No especifica el calibre o (cero) de la sutura, ni las características de la aguja requerida de 1/2 círculo ahusada de 25-26 mm
0875C2008 SSA	SUTURAS	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0. Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	1210C87 SSA	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	14 de junio de 2021	22 de abril de 2023 Prorroga No. 223300226B1237 Expedida: 30 de septiembre 2022. Vigente hasta: 30 de septiembre 2027	NO CUMPLE		El Registro Sanitario no ampara la descripción completa del insumo. Ya que no especifica que la aguja sea "ahusada".
060.B41.2623	SUTURAS	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0. Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	1210C87 SSA	SUPLENORES INTERNACIONALES S.A.	28 de marzo de 2023	28 de marzo de 2028	NO CUMPLE		El Registro Sanitario no ampara la descripción completa del insumo. No especifica la longitud de la hebra que se requiere de 68 a 75 cm, el calibre de la sutura 0 (cero), ni las características de la aguja requerida de 1/2 círculo ahusada de 35-37 mm

✓

060.841.4462	SUTURAS	Catgut crómico con aguja Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 3-0. Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-27 mm). Envase con 12 piezas.	0873C2008 SSA	KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	14 de junio de 2021	22 de abril de 2023 Prórroga No. 2233002611/237 Expedida 30 de septiembre 2022. Vigente hasta: 30 de septiembre 2027.	NO CUMPLE	El Registro Sanitario no ampara la descripción completa del insumo. Ya que no especifica que la aguja sea "ahusada".
			1200C87 SSA	SUPLENDORES UNIDOS INTERNACIONALES, S.A.	28 de marzo de 2023	28 de marzo de 2026	NO CUMPLE	El Registro Sanitario no ampara la descripción completa del insumo. No especifica la longitud de la hebra que se requiere de 68 a 75 cm, ni las características de la aguja requerida de 1/2 círculo ahusada de 25-27 mm.

ATENTAMENTE



DR. MARCO ANTONIO SAN MARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN



DR. ALVARO HERNÁNDEZ CABALLERO
JEFE DE ÁREA

KLGG 

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
DICTAMEN DE N O R M A S**

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE LOS REGISTROS SANITARIOS No. **928C93 SSA, 1007C2003 SSA y 926C93 SSA** PARA LAS CLAVES PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR **MAPE+TZIN, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE LOS REGISTROS SANITARIOS, PAÍSES DE ORIGEN Y DENOMINACIONES DISTINTIVAS (MARCAS) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LAS CLAVES QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **012M7B9997E11322048**, Y REGISTRO EN SAJ **U220813**, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **LA-012M7B9997-E113-2022**.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:-----RESULTADO TÉCNICO-----

INFORMACIÓN A INCLUIR						
CLAVE	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PAIS DE ORIGEN	CUMPLE
060 841 0239 11 01	SUTURAS, SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 60 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 7-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CIRCULO DOBLE ARMADO AHUSADA (8-10 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	928C93 SSA	SUTURA MONOFILAMENTO POLIPROPILENO MATPILENO	SUTURA QUIRURGICA SINTÉTICA DE POLIPROPILENO	MÉXICO	SI
060 841 1955 12 01	SUTURAS, SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (25-26 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	1007C2003 SSA	SURGEASY*ENE POLIPROPILENO	SUTURA QUIRURGICA NO ABSORBIBLE	MÉXICO	SI
060 841 1955 12 01	SUTURAS, SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (25-26 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	926C93 SSA	SUTURA SEDA MATSED	SUTURA QUIRURGICA NO ABSORBIBLE DE SEDA	MÉXICO	SI

ATENTAMENTE

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS**

SIN TEXTO

VCI 4603

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO NO. UNCP/700/TU/ADI 270 12020

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

[Handwritten signature]

Me refiero al oficio No. 09.52.17.1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten initials]

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/ALV 270 /2020

Ello considerando que no existió la variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o recurrentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 15 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCI/700/TU/AD/ 270 12020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda" -los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum aequum nuda, servanda sunt" -aún nuda los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiera establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

Oficio No UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entes que se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, unitarios, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que los impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, si no hubiese establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen el contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO NR UNCP/70/TU/AL/

270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorezcan al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sea de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual deriva el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Funcir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 *"Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación"*, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de *"...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello"*.

Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibí
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

A La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de Instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, se saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultás recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.**

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumah.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.